

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero... 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE NIMISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 14)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Auxiliar profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.  
 —El Subsecretario, P. O., A. Castro.  
 (Gaceta del día 13)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Juan Polanco y Crespo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Gonzalez Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sultana», sita en Perea, parroquia de Carreña, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa llamada La Cueva, de D. José Mier, desde cuyo punto en dirección Sur se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Este 300 metros la 2.ª; de ésta al Norte 200 metros la 3.ª; de ésta al Oeste 600 metros la 4.ª; de ésta al Sur 200 metros la 5.ª, y de ésta al Este 300 metros, con lo que queda cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.306 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Octubre de 1908. — Juan Polanco.

R. al núm. 3.731

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Septiembre. (Conclusión)

Nombres de los interesados	Clase de la licencia	Residencia
D. Isidoro de la Viña	Caza	Colunga
» Vicente Suárez Iglesias	Id.	Merajas, Laviana
» Pablo Bascarán Betolazo	Id.	Oviedo
» José Cuartas	Id.	Cudilero
» Manuel Rodríguez	Id.	Proaza
» José Magadán García	Id.	Pola de Allande
» Celestino Valledor y S. Otero	Id.	Allande
» José Guisasaola	Id.	Grado
» Laureano Alvarez Valiente	Id.	Pintueles, Piloña
» German Mayora	Id.	Pola de Lena

Nombres de los interesados de la licencia Clase Residencia

» José Fernández Villamil	Caza	Navia
» Ramón García Inclán	Id.	Laspra, Castrillón
» Julián Puerta Pérez	Id.	Gijón
» Francisco del Busto	Uso de armas	Idem
» Leonardo Bernardo Tor	Id.	La Felguera
» Diego Sánchez Isla	Caza	Infiesto
» José Canto Torre	Id.	Lozana, Infiesto
» Hermenegildo Ceñal Aoebal	Uso de armas	Infiesto
» Isaac González Salcedo	Id.	Oviedo
» José Alvarez Prida	Caza	Pintueles, Infiesto
» José Ramón Areces	Id.	Pravia
» Augusto Feito	Id.	Oviedo
» José Muñiz García	Uso de armas	Avilés
» José Fernández Fanjul	Caza	Rebollada
» Raimundo Peña Camino	Id.	Mieres
» Fermín García Vega	Id.	Rebollada, Mieres
» Rafael Visu	Id.	Panes
» Julian Montero	Id.	Abándames, Panes
» Graciano Fernández Ruiz	Id.	Cangas de Onís
» Victor García	Id.	Gijón
» Juan Gontayer Basott	Id.	Idem
» José Manuel Alvarez García	Id.	Idem
» Guillermo M. Kenzie	Pesca	Covadonga
» El mismo	Caza	Idem
» José del Rey y Velarde	Id.	Soto del Barco
» Ceferino Rodríguez	Id.	Lena
» Francisco Martínez Sela	Id.	La Felguera
» Cándido Rodríguez Rodríguez	Id.	Lena
» Carlos Gutiérrez Palacio	Id.	Oviedo
» Fermín Villa Menéndez	Uso de armas	Granda, Proaza
» Baldomero Ortiz	Id.	San Pedro, Laviana
» José Ruiz García	Id.	Mieres
» Juan Alonso Jacobi	Caza	Gijón
» Julio Ortiz de la Torre	Id.	Laviana
» José Fernández Díaz	Uso de armas	Argañosa, Oviedo
» Pedro Rodríguez	Caza	Luanco
» Carlos Rodríguez	Id.	Luarca
» Manuel Rodríguez	Id.	Idem
» Balbino Rodríguez	Id.	Idem
» Faustino Sánchez	Id.	Salas
» Rafael Sánchez	Id.	Idem
» Salustio Regueral	Id.	Oviedo
» Matías Rodríguez	Id.	Allande
» Eugenio Díaz Balsa	Id.	Luarca
» Humberto Blanco	Id.	Idem
» Antonio Orejas Alvarez	Id.	Ribadesella
» Mariano Mejido	Pesca	Villamorea, Sobrescobio
» Ramón Pérez Prida	Caza	Cangas
» Antonio Suárez	Id.	Grandas de Salime
» José Fernández	Uso de armas	Oviedo
» Jesús Villa	Caza	Muñas
» Jenaro García Fernández	Id.	Muros
» Alberto Cotarelo Velasco	Id.	Vega de Ribadeo
» Joaquin Infanzón	Id.	Lena
» Domingo Trelles	Id.	Oviedo
» Federico B. de Quirós	Id.	Madrid
» Ramón B. de Quirós	Id.	Idem
» Antonio Viesca González	Uso de armas	Pola de Lena
» Ramón F. Prida	Caza	Infiesto
» Emilio Cuesta	Id.	Gijón
» Macario Menéndez Jove	Id.	Idem
» José Posada Corces	Id.	Panes
» Fernando Pando	Id.	Idem
» Sergio Díaz Sampil	Uso de armas	Mieres
» Miguel Mateos Casado	Id.	Fresnellino, León
» Cándido Fernández Orvitz	Id.	San Martín
» Saturnino Menéndez Pérez	Id.	Santa Ana, Sama
» Manuel Gomez López	Caza	Llanera
» Antonio González Deben	Id.	Oviedo
» Agapito León Fernández	Id.	Laviana
» Adelino Losada Fernández	Id.	Luarca

Oviedo 1.º de Octubre de 1908 — El Gobernador, Juan Polanco.  
 R. al núm. 3.676

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

D. Inocencio Pío Sanjulián, primer teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por el término de cinco años, la subasta de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la ta-



rifa primera del vigente Reglamento, con inclusión de los alcoholes y licores, exceptuando el trigo y sus harinas para cubrir el encabezamiento de consumos y déficit del presupuesto municipal en los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 39.687,25 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal. Para hacer posturas, es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en el día señalado no hubiere postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda subasta, previos los correspondientes anuncios, el día dieciséis de Noviembre próximo en la cual serán admisibles proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total, y caso de que no se haga ninguna en la primera media hora se licitarán las especies en dos porciones ó grupos, admitiéndose en la segunda media hora las proposiciones que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana, y adjudicándose el remate al mejor postor.

El adjudicatario, antes de tomar posesión del remate, presentará fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento, que exceda de la tercera parte del valor de aquél, ó ingresará en metálico en la Depositaria municipal la cuarta parte del mismo, verificado lo cual se le devolverá el depósito del cinco por ciento, con la obligación de pagar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo, Octubre 13 de 1908.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 3.736

#### Alcaldía de Tapia

##### ANUNCIOS

D. Celedonio Berdiales, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que á instancia de D. Antonio García y Cancio, vecino del Cavillón, interesado en la quinta del próximo reemplazo del año de 1909, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de trece años de su hijo Benito García y Fernández, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de su hijo en las condiciones que determina la vigente Ley y Reglamento de quintas.

El Benito García y Fernández, hijo de Antonio y Benita, nació en Brul, de la parroquia de Tol, del inmediato concejo de Castropol; tiene en la actualidad 34 años, y cuando se marchó de casa era de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente Reglamento de quintas.

Tapia 11 de Octubre de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.718

D. Celedonio Berdiales, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que á instancia de D. Aniceto Berdiales, vecino de esta villa, interesado en la quinta del próximo reemplazo del año de 1909, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo Francisco Berdiales y Berdiales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de su hijo en las condiciones que determina la vigente Ley y Reglamento de quintas.

El Francisco Berdiales y Berdiales, hijo de Aniceto y Concepción, nació en esta villa, y cuenta en la actualidad unos quince años, nueve meses y trece días, y cuando se marchó de casa á explorar la caridad pública, era de estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color rubio.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado artículo 69 del vigente Reglamento de quintas.

Tapia 11 de Octubre de 1908.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.719.

#### Alcaldía de Pesoz.

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que al undécimo día de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, de este término municipal, para el año económico de 1909, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 2.196 pesetas y 48 céntimos, tipo mínimo para la subasta, con inclusión del 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal correspondiente sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente

te acordados por el Ayuntamiento constan en el referido expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 285 del citado Reglamento.

Pesoz, Octubre 11 de 1908.—José Linera y Soto.

R. al núm. 3.716

#### Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que al décimo día siguiente del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y horas de diez á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana la primera subasta en venta exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal de este concejo, para el próximo año de 1909, bajo el tipo de 9.958,29 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Que los precios máximos á que podrá vender el arrendatario las especies serán las que debidamente acordadas por la Comisión constan en el referido pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 del Reglamento citado.

Villayón, Octubre 12 de 1908.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.738

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á primero de Octubre de mil novecientos ocho, en el juicio de retracto que, procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pendiente ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Ramón Prendes Menéndez, propietario y vecino de esta ciudad, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado; y de la otra, como demandados D. Vicente Prendes Menéndez y su esposa doña Rosa Busto y Alvarez, jornaleros y vecinos del Vallé

concejo de Carreño, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y Abogado D. Marcelino Trapiello.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada y dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, debemos absolver y absolvemos á los demandados doña Rosa Busto y Alvarez y su esposo D. Vicente Prendes Menéndez de la demanda de retracto contra los mismos interpuesta, imponiendo al actor las costas de la primera instancia, y sin hacer especial condena de las de la segunda.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante D. Ramón Prendes Menéndez á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Deyuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á tres de Octubre de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.728.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### SANTA EU LALIA DE OSCOS

En poder de D. Manuel Quintana y Fernández, vecino de Murias, en este concejo se halla depositado un caballo negro, mastín ó de raza del país, con unos pelos blancos en la frente, la crin larga y la cola recortada, capón y desherrado de las cuatro patas, el que pastaba hace una gran temporada en los montes de Murias y Chao del Trillo, y como mostrenco se anuncia al público para que el que se crea su dueño pase á recogerlo dentro del término de quince días previo el pago de manutención, pasados los cuales se procederá á su venta con arreglo al art. 14 del R. D. de 24 de Abril de 1805.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 5 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

1

##### LANGREO

En poder de Faustino García García, vecino de Rodiles de Villar de este concejo, se halla recogida una vaca de las señas siguientes: Edad 9 á 10 años, alzada seis cuartas escasas, pelo castaño claro, corni-abierta, en estado regular de carnes. Vale aproximadamente ciento diez pesetas.

Lo que se anuncia para que su dueño pueda recogerla, debiendo advertir que hace ya dos meses que fue hallada.

Sama 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, A. M. Dorado.

1